



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo.

Dte: Yoko Motos S.A.S

Ddo: Johan Jairo Algarra Salinas

Rad: 505733189002 2019 00038 00

Puerto López - Meta, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud (fl.002-004) como quiera que se encuentra cancelado el arancel para el desarchivo, por **Secretaría** procédase como corresponde, desarchivando el expediente físico para que la apoderada de la parte demandante pueda acceder al mismo.

Se reconoce personería a la abogada **Jainny Yuliana Gil Rendón** para que actúe en representación de la parte demandante y se le requiere para que dé cabal cumplimiento al Inciso 2° Art 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8d2c42d5f7fedb513b069e709a0abeb293f73191bb4209545f00c8168389d1**

Documento generado en 05/06/2023 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>